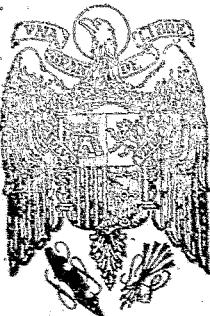


# DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DEL EJÉRCITO



## DECRETOS

Ha sido afán permanente en el personal del Ejército el amparo de sus huérfanos, lo que dio lugar al nacimiento de las antiguas Asociaciones, organizadas por las diversas Armas y Cuerpos, que extendían su tutela sobre los mismos.

Como el funcionamiento de estas Asociaciones era estatutariamente distinto, la protección no se ejercía uniformemente dentro de las categorías que comprendían, y para establecer la debida unidad de criterio, se hace necesario confiarla a tres únicos Patronatos que, una vez fijadas su dependencia y capacidad jurídicas sucederán a los antiguos organismos encargados de esta acción tutelar.

En su virtud, a propuesta del Ministro del Ejército y previa deliberación del Consejo de Ministros,

### DISPONGO:

Artículo primero. Toda la labor que el Ejército de Tierra lleva a cabo a favor de los huérfanos de militar será desarrollada por tres Patronatos, que tomarán la denominación de Patronato de Huérfanos de Oficiales del Ejército, Patronato de Huérfanos de Suboficiales y sus Asimilados y Patronato de Huérfanos de Tropa.

Artículo segundo. A los Patronatos anteriormente mencionados les son transmitidos todos los derechos que tenían las antiguas Asociaciones para huérfanos, según el detalle siguiente:

Al Patronato de Huérfanos de Oficiales del Ejército: los de la

Asociación de María Cristina para huérfanos de Infantería, llamada posteriormente Asociación para Huérfanos de la Oficialidad del Arma de Infantería; Colegio de Huérfanos Varones del Arma de Infantería; Asociación del Colegio de Santiago, para huérfanos del Arma de Caballería; Asociación de Santa Bárbara y San Fernando; Colegio de la Inmaculada, para huérfanos de los Cuerpos de Estado Mayor, Jurídico y Sanidad; Patronato de los Cuerpos de Intendencia e Intervención; Patronato de Huérfanos de Militar. A cargo de este Patronato estará la protección de los huérfanos de Oficiales que tuvieran derecho a la de la antigua Caja de Huérfanos de la Guerra.

Al Patronato de Huérfanos de Suboficiales y sus Asimilados: los de la Asociación para Huérfanos de Clases de Tropa, que después se llamó Asociación para Huérfanos de Suboficiales y sus Asimilados.

A cargo de este Patronato estará la protección de los huérfanos de Suboficiales que tuvieran derecho a la antigua Caja de Huérfanos de la Guerra.

Patronato de Huérfanos de Tropa: tomará a su cargo la protección de los restantes huérfanos que no quedan acogidos por los anteriores Patronatos.

Artículo tercero. Por ser de incumbencia del Ministerio del Ejército lo relativo a huérfanos de militar mientras éstos se hallen bajo la tutela castrense, quedará a cargo de la Dirección General de Enseñanza Militar, y dependiente de ella todo cuanto se refiere a organización e inspección de los referidos Patronatos.

Artículo cuarto. Cada uno de estos Patronatos tendrá capacidad jurídica para adquirir y poseer toda clase de bienes, ejerci-

tando libremente los actos de disposición de bienes, muebles y los de administración de los de cualquier clase, pero siendo necesaria la autorización previa del Ministro del Ejército para los actos y contratos por los que se constituyan, adquieran, reconozcan, transmitan, modifiquen o extingan derechos reales sobre bienes inmuebles.

Artículo quinto. Se considerarán a todos los efectos como Asociaciones benéfico-particulares y gozarán de todos los beneficios que disfrutan las acogidas al protegido del Ministerio de la Gobernación, que respecto de estos Patronatos lo ejercerá el Ministerio del Ejército.

Artículo sexto. La presidencia de cada uno de los citados Patronatos estará a cargo de un General de Brigada en situación de reserva, de libre designación del Ministro del Ejército.

Artículo séptimo. El Ministerio del Ejército dictará las órdenes complementarias para ejecución de este Decreto y los reglamentos que sean necesarios para el funcionamiento y régimen interior de los Patronatos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a veintinueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
CARLOS ASENSIO CABANILLAS

A propuesta del Ministro del Ejército y previa deliberación del Consejo de Ministros, se modifican las instrucciones para la aplicación del Decreto de 14 de marzo de 1942 sobre reclutamiento y formación de la Oficialidad de

Compleimiento en el siguiente sentido:

Primero. La afectación de las carreras que cursen los aspirantes a Oficiales de Complemento a las distintas Armas del Ejército se efectuará no solamente teniendo en cuenta lo que dispone el artículo séptimo de las referidas instrucciones, sino también las necesidades que se sientan en las diversas escalas de Oficiales de Complemento.

A este efecto, el Ministerio del Ejército fijará anualmente, por promociones enteras y antes de iniciar los cursos de invierno, las carreras que por necesidades del servicio nutrirán las diversas escalas de Oficiales de Complemento.

Segundo. Al terminar el año y aprovechamiento el segundo curso de verano en los campamentos de instrucción, los Sargentos que hayan superado las pruebas serán promovidos a Oficial de Complemento. Esta promoción tendrá carácter provisional, siendo reválida al terminar las prácticas de fin de carrera, teniendo en cuenta los informes de los Jefes de los Regimientos en que practiquen.

Tercero. A la terminación de la carrera practicarán los Alféreces y Sargentos de Complemento procedentes de la Milicia Universitaria seis meses en un Regimiento de su Arma. Los que deban formar parte de las escalas de Oficiales de Complemento de Intendencia, Sanidad, Farmacia, Veterinaria, Intervención y Jurídico practicarán dos meses en un Regimiento del Arma de precedencia y otros cuatro en los Servicios a que fueren admitidos, según normas que dictará el Ministerio del Ejército.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a veintinueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
CARLOS ASENCIO CABANILLAS

La compleja estructura que modernamente ha adquirido el Ejército repercutió directamente en la diversidad de funciones que corresponden al Cuerpo Jurídico, por lo que conviene regular de nuevo las diversas escalas que lo constituyen para lograr la mejor utilización de sus componentes, con la garantía de que reúnen las cualidades y dotes especiales de que históricamente estuvo dotado el personal de dicho Cuerpo.

En su virtud,

#### DISPONGO:

Artículo primero. El Cuerpo Jurídico Militar del Ejército de Tierra quedará constituido por las siguientes escalas:

Primera: Activa, formada por las categorías y asimilaciones vigentes.

Segunda: Complementaria, constituida con Auditores de División y Brigada y Tenientes Auditores de primera, segunda y tercera.

Tercera: De Complemento, compuesta por Jefes y Oficiales, asimilados a Comandante, Capitán, Teniente y Alférez.

Cuarta: Honorífica, con las categorías que señala el Decreto de seis de abril pasado.

Artículo segundo. La escala Activa, integrada únicamente con personal profesional ingresado en el Cuerpo por los medios ordinarios de recluta de esta oficialidad, tiene como funciones las peculiaridades de asesoramiento y jurisdicción que les confiere el Código de Justicia Militar y Leyes vigentes.

Artículo tercero. La escala Complementaria tendrá como únicas misiones en tiempo de paz las de desempeñar cargos de Jueces Instructores Militares, asesoramiento de Gobiernos Militares y asistencia como vocales ponentes o fiscales delegados a Consejos de Guerra.

En tiempo de guerra se les encenderá el servicio que el Mando considere conveniente.

Dicha escala se formará con el personal siguiente:

a) Por una sola vez, con el que lo solicite a voluntad propia. El Ministerio del Ejército, no obstante, atendidas las necesidades del servicio, podrá desestimar las peticiones que juzgue oportuno.

b) Previo informe del Consejo Superior del Ejército, con los Auditores de División que encontrándose en activo servicio hayan sido postergados en el ascenso al empleo de Auditor General.

c) Con los que no aprueben los cursos de aptitud para el ascenso establecidos en el artículo trece de la Orden de diez de enero de mil novecientos cuarenta.

d) Con el personal al que se le haga en lo sucesivo aplicación de los preceptos de la Ley de doce de julio de mil novecientos cuarenta.

Artículo cuarto. La escala de Complemento se formará con el personal que con arreglo a la Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército y disposiciones reglamentarias obtenga el derecho a ingreso en la misma.

Artículo quinto. A la escala

Honorífica pertenecerán aquellos a quienes se designe, según las disposiciones que regulan dicha escala, y podrán ser movilizados cuando las necesidades del servicio lo requieran.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a veintinueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
CARLOS ASENCIO CABANILLAS

Cumplimentando lo dispuesto en la Ley de doce de julio de mil novecientos cuarenta, a propuesta del Ministro del Ejército, previo informe del Consejo Superior del Ejército y acuerdo del Consejo de Ministros,

Vengo en disponer pase a la situación de reserva, por falta de aptitud física, el General de Brigada don Aresio Viveros Gallego.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a veintinueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
CARLOS ASENCIO CABANILLAS

## ORDENES

### Dirección General de Enseñanza Militar

#### ACADEMIA DE ARTILLERIA

##### Concursos

En armonía con lo dispuesto en el apartado b) del artículo primero de la orden de 3 de julio de 1940 (D. O. núm. 143), se anuncian para ser cubiertas por concurso las siguientes vacantes de profesorado, existentes en la Academia Militar de Transformación de Artillería:

Una de comandante de Artillería, profesor del tercer Grupo.

Una de comandante de Artillería, profesor del cuarto Grupo.

Los solicitantes remitirán sus instancias, por conducto reglamentario, a este Ministerio (Dirección General de Enseñanza Militar), acompañadas de la copia íntegra de sus Hojas de Servicios y Hechos, cerradas en la fecha de la solicitud, y en su defecto,

de una declaración jurada que comprenda los datos consignados en las Subdivisiones primera, segunda, tercera, cuarta, quinta, octava, novena y undécima de la primera, relación de los servicios prestados hasta la actualidad y de los documentos que acrediten sus méritos extraordinarios. El plazo de admisión de estas instancias será de diez días, contados a partir de la fecha de publicación de esta orden, concediéndose cinco días más a los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos. Quedarán sin efecto cuantas solicitudes se reciban sin reunir los requisitos citados.

Madrid, 27 de octubre de 1943.

#### ASENSIO

### ACADEMIA DE SANIDAD MILITAR

#### Concursos

Desierto el concurso anunciado por orden circular de 7 del actual (D. O. número 230) para cubrir las siguientes vacantes de profesorado en la Academia del Cuerpo de Sanidad Militar:

Una de comandante médico, profesor del tercer Grupo.

Una de capitán médico, profesor del quinto Grupo.

Se anuncia un segundo concurso, en armonía con lo dispuesto en el apartado b) del artículo primero y párrafo primero del artículo cuarto de la orden de 3 de julio de 1940 (D. O. núm. 148).

Los solicitantes remitirán sus instancias, por conducto reglamentario, a este Ministerio (Dirección General de Enseñanza Militar), acompañadas de la copia íntegra de sus Hojas de Servicios y Hechos, cerradas en la fecha de la solicitud, y en su defecto, de una declaración jurada que comprenda los datos consignados en las Subdivisiones primera, segunda, tercera, cuarta, quinta, octava, novena y undécima de la primera, relación de los servicios prestados hasta la actualidad y de los documentos que acrediten sus méritos extraordinarios. El plazo de admisión de estas instancias será de diez días, contados a partir de la fecha de publicación de esta orden, concediéndose cinco días más a los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos. Quedarán sin efecto cuantas solicitudes se reciban sin reunir los requisitos citados.

Madrid, 27 de octubre de 1943.

#### ASENSIO

### ACADEMIA GENERAL MILITAR

#### Concursos

Desierto el concurso anunciado por orden circular de 30 de septiembre

último (D. O. núm. 226) para cubrir una vacante de oficial segundo de Oficinas Militares en la Academia General Militar, se anuncia un segundo concurso en armonía con lo dispuesto en el apartado b) del artículo primero y párrafo primero del artículo cuarto de la orden de 3 de julio de 1940 (D. O. núm. 148).

Los solicitantes remitirán sus instancias, por conducto reglamentario, a este Ministerio (Dirección General de Enseñanza Militar), acompañadas de la copia íntegra de sus Hojas de Servicios y Hechos, cerradas en la fecha de la solicitud, y en su defecto, de una declaración jurada que comprenda los datos consignados en las Subdivisiones primera, segunda, tercera, cuarta, quinta, octava, novena y undécima de la primera, relación de los servicios prestados hasta la actualidad y de los documentos que acrediten sus méritos extraordinarios. El plazo de admisión de estas instancias será de diez días, contados a partir de la fecha de publicación de esta orden, concediéndose cinco días más a los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos. Quedarán sin efecto cuantas solicitudes se reciban sin reunir los requisitos citados.

Madrid, 27 de octubre de 1943.

#### ASENSIO

#### Bajas

Causa baja en la Academia General Militar, por haber fallecido, el Caballero Cadete D. Andrés Góngora Rivero.

Madrid, 27 de octubre de 1943.

#### ASENSIO

### Dirección General de Redutamiento y Personal

#### INFANTERIA

#### Quinquenios

Se conceden los quinquenios acumulables que se expresan a los jefes y oficiales que figuran en la siguiente relación, por hallarse comprendidos en la ley de Presupuestos de 24 de junio de 1941 (anexo al D. O. núm. 151), orden comunicada de 1 de julio de 1941, orden de 8 de noviembre de 1941 (D. O. número 253) e instrucciones complementarias, debiendo empezar a percibirlos a partir de la fecha que se les señala:

4.000 pesetas al coronel D. Federico Añeces Serrano, de la Subinspección de la primera Región Militar, a partir del 1 de octubre de 1943, por llevar cuarenta años desde su primera revista administrativa como oficial.

3.000 pesetas al teniente coronel don Juan Morales Jiménez, del Regimiento número 43, a partir del 1 de julio de 1943, por llevar treinta años desde su primera revista administrativa como oficial.

2.500 pesetas al teniente coronel don Gerardo Sanz Agero, de la Subinspección de la segunda Región Militar, a partir del 1 de agosto de 1943, por llevar veinticinco años desde su primera revista administrativa como oficial (recalificación).

2.500 pesetas al teniente coronel don Joaquín Gorgojo Saralegui, de la Subinspección de la sexta Región Militar, a partir del 1 de septiembre de 1943, por llevar veinticinco años desde su primera revista administrativa como oficial.

2.500 pesetas al teniente coronel don Alvaro Villoría Camps, del Regimiento número 51, a partir del 1 de agosto de 1943, por llevar veinticinco años desde su primera revista administrativa como oficial.

2.500 pesetas al teniente coronel don José María Mestares Cuellar, del Regimiento número 34, a partir del 1 de agosto de 1943, por llevar veinticinco años desde su primera revista administrativa como oficial.

2.500 pesetas al teniente coronel don Joaquín de la Silva Rivera, de la Dirección General de Mutilados de Guerra por la Patria, a partir del 1 de julio de 1943, por llevar veinticinco años desde su primera revista administrativa como oficial.

1.500 pesetas al teniente coronel don Rafael Sánchez Puerta de la Piedra, de la Academia de Infantería de Guadalajara, a partir del 1 de octubre de 1943, por llevar quince años desde su primera revista administrativa como oficial.

2.500 pesetas al comandante D. Luis Alonso Hernando, de la Zona de Recubrimiento número 13, a partir del 1 de mayo de 1942, por llevar veinticinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

2.000 pesetas al comandante D. Claudio Arpón Fontaná, del Grupo de Tiradores de Ifni, a partir del 1 de septiembre de 1943, por llevar veinte años desde su primera revista administrativa como oficial.

2.000 pesetas al comandante D. Tomás Luna Gordillo, de la Subinspección de Fuerzas Jalifianas, a partir del 1 de septiembre de 1943, por llevar veinte años desde su primera revista administrativa como oficial.

2.000 pesetas al comandante D. Juan de Nieva Gallardo, del Regimiento número 52, a partir del 1 de octubre de 1943, por llevar veinte años desde su primera revista administrativa como oficial.

2.000 pesetas al comandante D. Federico Rabadán Calcaño, de la Subinspección de la primera Región Militar, a partir del 1 de octubre de 1943, por lle-

var veinte años desde su primera revista administrativa como oficial.

2.000 pesetas al comandante D. Hernández Gómez Albiolos Sedano, del Regimiento núm. 24, a partir del 1 de septiembre de 1943, por llevar veinte años desde su primera revista administrativa como oficial.

1.500 pesetas al comandante D. Joaquín López Vacas, del Grupo de Regulares núm. 5, a partir del 1 de agosto de 1942, por llevar quince años desde su primera revista administrativa como oficial.

1.500 pesetas al comandante D. Manuel Badía Martín, de este Ministerio, a partir del 1 de octubre de 1943, por llevar quince años desde su primera revista administrativa como oficial.

1.500 pesetas al comandante D. Santiago García Peñalver, de la Escuela de Estado Mayor, a partir del 1 de agosto de 1943, por llevar quince años desde su primera revista administrativa como oficial.

1.500 pesetas al comandante D. José Fernández Rives, del Regimiento número 85, a partir del 1 de agosto de 1943, por llevar quince años desde su primera revista administrativa como oficial.

1.500 pesetas al comandante D. Lorenzo Gómez Pomares, de la 8x División, a partir del 1 de agosto de 1943, por llevar quince años desde su primera revista administrativa como oficial.

1.500 pesetas al comandante D. Enrique de Muñica González, de la Escuela de Estado Mayor, a partir del 1 de agosto de 1943, por llevar quince años desde su primera revista administrativa como oficial.

3.000 pesetas al capitán D. Mariano Pérez Casado, de la Zona de Reclutamiento núm. 4, a partir del 1 de octubre de 1943, por llevar treinta años desde su primera revista administrativa como sargento.

2.500 pesetas al capitán D. Isaac de la Mota Espeso, de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 42, a partir del 1 de agosto de 1942, por llevar veinticinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

2.500 pesetas al capitán D. Angel del Campo Saturnino, del Grupo de Fuerzas Regulares núm. 6, a partir del 1 de noviembre de 1943 por llevar veinticinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

2.500 pesetas al capitán D. Joaquín del Campo Pérez, de la Subinspección de la quinta Región Militar, a partir del 1 de septiembre de 1943, por llevar veinticinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

2.500 pesetas al capitán D. Julio González Ramiro, del Regimiento número 11, a partir del 1 de octubre de 1943, por llevar veinticinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

2.500 pesetas al capitán D. Baldome-

ro Megías Acedo, de la Zona de Reclutamiento núm. 9, a partir del 1 de octubre de 1943, por llevar veinticinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

2.500 pesetas al capitán D. Sebastián Jiménez Avilés, de este Ministerio, a partir del 1 de noviembre de 1943, por llevar veinticinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

2.500 pesetas al capitán D. José Rosas Martí, del Gobierno Militar de Cartagena, a partir del 1 de diciembre de 1943, por llevar veinticinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

2.500 pesetas al capitán D. Antonio Torres Lapeña, de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 10, a partir del 1 de agosto de 1943, por llevar veinticinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

2.500 pesetas al capitán D. Fernando Mendoza de la Fuente, de la Zona de Reclutamiento núm. 14, a partir del 1 de octubre de 1943, por llevar veinticinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

2.500 pesetas al capitán D. Adolfo Antón Cisneros, de la Subinspección de la segunda Región Militar, a partir del 1 de octubre de 1943, por llevar veinticinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

2.000 pesetas al capitán D. José Ramón Caudet, del Regimiento número 85, a partir del 1 de noviembre de 1943, por llevar veinte años desde su primera revista administrativa como sargento.

2.000 pesetas al capitán D. Vicente Calvo García, del Regimiento número 64, a partir del 1 de noviembre de 1943, por llevar veinte años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al capitán D. Fernando Aguirre Arana, de la Subinspección de la primera Región Militar, a partir del 1 de agosto de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como oficial.

500 pesetas al capitán D. Jesús González del Yerro Martínez, del Regimiento núm. 1, a partir del 1 de agosto de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como oficial.

500 pesetas al capitán D. Amable Estévez Alonso, del Regimiento número 56, a partir del 1 de septiembre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

1.500 pesetas al teniente D. Ramón Montero Suárez, del Regimiento núm. 18, a partir del 1 de octubre de 1943, por llevar quince años desde su primera revista administrativa como sargento.

1.500 pesetas al teniente D. Fernando Montón del Villar, del Grupo de Regulares núm. 3, a partir del 1 de julio de 1943, por llevar quince años desde su primera revista administrativa como sargento.

1.500 pesetas al teniente D. Emigdio Gil Marqués, del Regimiento número 20, a partir del 1 de julio de 1941, por llevar quince años desde su primera revista administrativa como sargento. Rectificación de la concesión hecha por orden de 23 de septiembre de 1943 (D. O. número 230).

1.500 pesetas al teniente legionario D. Manuel Puente Calvo, del segundo Tercio de La Legión, a partir del 1 de octubre de 1943, por llevar quince años desde su primera revista administrativa como sargento.

2.000 pesetas al oficial moro Sidi Mohamed Ben Hamed Bernisa, del Grupo de Regulares núm. 3, a partir del 1 de junio de 1943, por llevar veinte años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al oficial moro Sidi Buseyen Mohamed Haddu, número 274, del Grupo de Fuerzas Regulares núm. 7, a partir del 1 de diciembre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al oficial moro Sidi Kadur Ben Ahamed Ben Inasu, número 3.748, del Grupo de Regulares número 7, a partir del 1 de diciembre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

Madrid, 27 de octubre de 1943.

ASENSIO

## Antigüedad

Queda ampliada la orden de 12 de noviembre de 1938 (B. O. núm. 137), en la que por aplicación del artículo único del decreto núm. 275 de fecha 13 de mayo de 1937 (*Boletín Oficial* núm. 214), fué ascendido al empleo de capitán del Arma de Infantería, con efectos administrativos a partir del 3 de enero de 1938, el alférez D. Sebastián Merino Domínguez, en el sentido de que la antigüedad que le corresponde es la de 20 marzo de 1937, surtiendo sus efectos administrativos a partir de esta fecha.

Madrid, 26 de octubre de 1943.

ASENSIO

## Ascensos

Con objeto de cubrir vacantes de brigada que existen en los Cuerpos y

Centros del Aima de Infantería à consecuencia de las nuevas plantillas asignadas a los mismos, se declara apto para el ascenso, con arreglo a lo dispuesto en la orden de 15 de junio de 1942 (D. O. núm. 135) y se esciende al dicho empleo, con antigüedad de 1 de julio de 1943, al sargento del Regimiento de Infantería número 26 D. Juan Martín Gallego, quedando en su nuevo empleo en situación de disponible forzoso en la séptima Región Militar.

Madrid, 27 de octubre de 1943.

#### ASENSIO

### ARTILLERIA

#### Ascensos

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo segundo de la ley de 14 de octubre de 1942 (D. O. núm. 241) y por reunir las condiciones exigidas en la orden de 12 de abril de 1940 (D. O. número 83), se esciende al empleo inmediato, con la antigüedad de 6 de octubre de 1943, al comandante de Artillería de la escala complementaria D. José María Molina Belmonte, con destino en los Juzgados Militares de la segunda Región, quedando confirmado en su actual destino.

Madrid, 26 de octubre de 1943.

#### ASENSIO

### Matrimonios

Se concede licencia para contraer matrimonio con doña Concepción Cullen del Castillo al teniente de Artillería don Manuel de L. Cáceres y Cerón, con destino en el Regimiento del Arma número 7, con arreglo a lo dispuesto en la ley de 23 de junio de 1941 (C. L. número 141) y en la orden de 11 de octubre del mismo año (C. L. núm. 238).

Madrid, 26 de octubre de 1943.

#### ASENSIO

Se concede licencia para contraer matrimonio con doña María Asunción Montejo Dobarán al teniente de Artillería D. Alberto Gómez Alonso, con destino en el Regimiento del Arma número 15, con arreglo a lo dispuesto en la ley de 23 de junio de 1941 (C. L. número 141) y en la orden de 11 de octubre del mismo año (C. L. núm. 238).

Madrid, 26 de octubre de 1943.

#### ASENSIO

### OFICINAS MILITARES

#### Ascensos

Se declara apto para el ascenso y se concede el empleo inmediato, con antigüedad de 19 de octubre de 1943, en vacante producida por retiro del oficial primero del Cuerpo de Oficinas Militares D. Pedro Sánchez Calderón, al oficial segundo D. Gaudencio Ballesteros Arroyo, con destino en el Parque de Artillería de Burgos, en cuya destino queda confirmado en el empleo al que ha sido ascendido.

Madrid, 27 de octubre de 1943.

#### ASENSIO

### MUSICAS MILITARES

#### Concursos

Con arreglo a las nuevas plantillas, se crea una música para el batallón de este Ministerio, compuesta de un director de música y 25 ejecutantes, cuya plantilla se publica a continuación.

Las vacantes serán solicitadas con arreglo a lo dispuesto en el artículo tercero de la orden de 3 de julio de 1940 (D. O. núm. 148); el plazo de admisión de instancias, acompañadas de los documentos que en el mismo se determinan, seán remitidas a esta Subsecretaría, en el plazo de diez días, concediéndose cinco más a los residentes en Canarias, Baleares y Marruecos:

#### Plantilla

Una de director.

Una de flauta, sargento.

Una de requinto, sargento.

Cinco de clarinete, una de brigada, una de sargento, dos de cabo y una de educando.

Dos de saxofón contrato, una de sargento y una de cabo.

Una de saxofón tenor, cabo.

Dos de fliscorno, una de brigada y una de cabo.

Dos de trompeta, una de sargento y una de cabo.

Dos de trompa, una de cabo y una de educando.

Tres de trombones, dos de cabo y una de educando.

Una de bombardino, brigada.

Dos de bajo, una de sargento y una de cabo.

Una de caja, cabo.

Una de platillero, educando.

Una de bombo, cabo.

Nota.—La flauta puede ser cabo, en cuyo caso la trompa ó el trombón será sargento.

El requinto puede ser brigada, en cuyo caso el clarinete será sargento.

El fliscorno puede ser sargento, en cuyo caso el saxofón contrato o la trompeta será brigada.

El bombardino puede ser sargento, en cuyo caso el bajo será brigada.

Madrid, 27 de octubre de 1943.

#### ASENSIO

### VARIAS ARMAS

#### Quinquenios

Se conceden los quinquenios acumulables que se expresan al personal del Cuerpo de Suboficiales y asimilados que figuran en la siguiente relación, por hallarse comprendidos en la orden de Presupuestos de julio de 1940, orden de 6 de mayo de 1941 e instrucciones complementarias, debiendo empezar a percibílos a partir de las fechas que a cada uno se le señala:

#### Infantería

1.000 pesetas al brigada D. Francisco Loriente Sánchez, de la Escuela Central de Educación Física, a partir del 1 de julio de 1940, por llevar diez años desde su primera revista administrativa como sargento.

1.500 pesetas al mismo, a partir del 1 de mayo de 1943, por llevar quince años desde su primera revista administrativa como sargento. (Rectificación de la concesión hecha por orden de 2 de agosto de 1943, D. O. núm. 186.)

1.000 pesetas al brigada D. Ausencio Cardoso Almeida, del Regimiento núm. 16, a partir del 1 de julio de 1940, por llevar diez años desde su primera revista administrativa como sargento.

1.500 pesetas al mismo, a partir del 1 de diciembre de 1942, por llevar quince años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al brigada D. Francisco Carnero Noble, de la Zona de Reclutamiento y Movilización número 17, a partir del 1 de julio de 1940, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

1.000 pesetas al mismo, a partir del 1 de febrero de 1941, por llevar diez años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al brigada D. José Cabezón Barañano, de la Zona de Reclutamiento núm. 37, a partir del 1 de julio de 1940, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

1.000 pesetas al mismo, a partir del 1 de mayo de 1942, por llevar diez años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al brigada D. Angel Sarrete Fillo, de la Zona de Recubrimiento núm. 24, a partir del 1 de julio de 1940, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

1.000 pesetas al mismo, a partir del 1 de noviembre de 1941, por llevar diez años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al brigada (alférez provisional) D. Francisco Guerreo Prieto, del Gobierno Militar de Granada, a partir del 1 de agosto de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al brigada D. Eulogio Gutiérrez Gordillo, del Grupo de Regulares núm. 8, a partir del 1 de septiembre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al brigada D. Antonio Barrios Pérez, del Grupo de Regulares núm. 3, a partir del 1 de septiembre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al brigada D. Daniel Lobato Callejón, del Regimiento de Carros de Combate núm. 1, a partir del 1 de septiembre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

1.000 pesetas al sargento D. Martín Vázquez Monge, de la Compañía de Mar de Ceuta, a partir del 1 de julio de 1940, por llevar diez años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento (alférez provisional) D. Miguel Cruz Villoria de Dios, del Regimiento núm. 28, a partir del 1 de marzo de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al sargento D. Guillermo Medina de la Nuez, del Regimiento núm. 39, a partir del 1 de enero de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Manuel Martín Rubiales, del Regimiento número 32, a partir del 1 de julio de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Pedro Leal Lafuente, del Regimiento número 17, a partir del 1 de septiembre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Adelso Peña Ventura, del Regimiento número 39, a partir del 1 de octubre de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Joaquín Fernández Ramírez, del Regimiento número 72, a partir del 1 de febrero de 1934, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. José Coello Sánchez, del Regimiento número 59, a partir del 1 de septiembre de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Federico Hernández García, del Regimiento núm. 90, a partir del 1 de abril de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Rufino López Gallardo, del Regimiento número 48, a partir del 1 de abril de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. José María Badía Martín, de la Agrupación Mixta de Guinea, a partir del 1 de octubre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Agustín Ramos Rey, del Regimiento núm. 34, a partir del 1 de julio de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Villaverde Iglesias Rico, del Regimiento número 13, a partir del 1 de agosto de 1943, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Eduardo García Fiz, de la Capitanía General de la primera Región Militar, a partir del 1 de septiembre de 1943, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Ramón Reyes Sepúlveda, del batallón de Infantería Independiente núm. 33, a partir del 1 de mayo de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Manuel Lantigua Acosta, del batallón de Infantería Independiente núm. 33, a partir del 1 de septiembre de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Antonio Artiles Díaz, del batallón de Infantería Independiente núm. 33, a partir del 1 de agosto de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Sebastián Sánchez Ruano, del batallón de Infantería núm. 33, a partir del 1 de agosto de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Cesáreo Rodríguez Deniz, del batallón de Infantería Independiente núm. 33, a partir del 1 de agosto de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Vicente Agudo Velázquez, del Regimiento número 27, a partir del 1 de mayo de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Miguel Ramírez Pérez, del batallón de Infantería Independiente núm. 33, a partir

500 pesetas al sargento D. Antonio Camejo Díaz, del batallón de Infantería Independiente núm. 33, a partir del 1 de noviembre de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Germán Sánchez Fernández, del batallón de Infantería Independiente núm. 33, a partir del 1 de noviembre de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. José Domínguez Lezcano, del batallón de Infantería Independiente núm. 33, a partir del 1 de septiembre de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Pedro Díaz Jorge, del batallón de Infantería Independiente núm. 33, a partir del 1 de septiembre de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Isidro Molina González, del batallón de Infantería Independiente núm. 33, a partir del 1 de mayo de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Octaviano González Fernández, del Regimiento número 25, a partir del 1 de julio de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Rafael Maestre Muñoz, del Regimiento número 1, a partir del 1 de agosto de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. León González Gómez, del Regimiento núm. 44, a partir del 1 de abril de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Segundo Hernández García, del Regimiento de Cabos de Combate núm. 3, a partir del 1 de junio de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Alfonso Rodríguez Mateo, del Regimiento número 8, a partir del 1 de septiembre de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Antonio Escandón González, de la Agrupación Mixta de Guinea, a partir del 1 de noviembre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Vicente Agudo Velázquez, del Regimiento número 27, a partir del 1 de mayo de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Miguel Ramírez Pérez, del batallón de Infantería Independiente núm. 33, a partir

del 1 de septiembre de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Pablo Curbelo López, del batallón de Infantería Independiente núm. 38, a partir del 1 de agosto de 1942 por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento legionario don Roque Guillén Barranco, del segundo Tercio de La Legión, a partir del 1 de abril de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento legionario don Alvaro Martínez González, de la Dirección General de Mutilados de Guerra por la Patria, a partir del 1 de agosto de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento legionario don Luis Iglesias Sánchez, del tercer Tercio de La Legión, a partir del 1 de julio de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento legionario don Fernando Briones Rivas, del primer Tercio de La Legión, a partir del 1 de marzo de 1943, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento legionario don Benito Olalde Bolinaga, del primer Tercio de La Legión, a partir del 1 de marzo de 1943, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento legionario don Sebastián Aptúnez DaCosta, del primer Tercio de La Legión, a partir del 1 de septiembre de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento legionario don Miguel Arrabal Molina, del primer Tercio de La Legión, a partir del 1 de marzo de 1943, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento legionario don Martín Ruiz Ruiz, del primer Tercio de La Legión, a partir del 1 de septiembre de 1943, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento legionario don Mario Martínez Pérez, del primer Tercio de La Legión, a partir del 1 de abril de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

1.000 pesetas al cabo de banda asimilado a sargento D. Eduardo Martínez Gallego, del Regimiento número 58, a partir del 1 de julio de 1943, por llevar diez años desde su primera revista administrativa en que percibió el sueldo mínimo de sargento.

### Músicas Militares

3.000 pesetas al profesor músico don Francisco Quintana Nicolás, disponible forzoso en la primera Región Militar, a partir del 1 de julio de 1943, por llevar treinta años desde su primera revista administrativa como asimilado a suboficial.

1.000 pesetas al profesor músico don Rafael Catalán Barajas, disponible forzoso en la primera Región Militar, a partir del 1 de julio de 1940, por llevar diez años desde su primera revista administrativa como asimilado a suboficial.

1.500 pesetas al mismo, a partir del 1 de noviembre de 1943, por llevar quince años desde su primera revista administrativa como asimilado a suboficial.

1.000 pesetas al brigada músico don Constancio Gutiérrez Midagro, del Regimiento núm. 16, a partir del 1 de mayo de 1941, por llevar diez años desde su primera revista administrativa como asimilado a suboficial.

1.500 pesetas al mismo, a partir del 1 de octubre de 1943, por llevar quince años desde su primera revista administrativa como asimilado a suboficial.

1.000 pesetas al sargento músico don Ildefonso Remollo Neco, de la 41 División, a partir del 1 de mayo de 1941, por llevar diez años desde su primera revista administrativa como asimilado a suboficial.

1.500 pesetas al mismo, a partir del 1 de octubre de 1943, por llevar quince años desde su primera revista administrativa como asimilado a suboficial.

1.000 pesetas al sargento músico don Inocente San Juan, del Regimiento número 42, a partir del 1 de mayo de 1941, por llevar diez años desde su primera revista administrativa como asimilado a suboficial.

1.500 pesetas al mismo, a partir del 1 de julio de 1943, por llevar quince años desde su primera revista administrativa como asimilado a suboficial.

1.500 pesetas al sargento músico don Hilario Ortega Bataller, de la 31 División, a partir del 1 de mayo de 1941, por llevar quince años desde su primera revista administrativa como asimilado a suboficial.

1.000 pesetas al sargento músico don Agustín González Chico, del Regimiento núm. 5, a partir del 1 de mayo de 1941, por llevar diez años desde su primera revista administrativa como asimilado a suboficial. (Rectificación de la concesión hecha por orden de 17 de julio de 1943 (D. O. núm. 167).

1.000 pesetas al sargento músico don Francisco González Rodríguez, del Regimiento núm. 34, a partir del 1 de mayo de 1941, por llevar diez años desde su primera revista administrativa como asimilado a suboficial.

1.500 pesetas al mismo, a partir del

1 de enero de 1943, por llevar quince años desde su primera revista administrativa a suboficial.

500 pesetas al sargento músico don Julio Pérez Madurga del Regimiento número 42, a partir del 1 de mayo de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como asimilado a suboficial.

1.000 pesetas al mismo, a partir del 1 de febrero de 1943, por llevar diez años desde su primera revista administrativa como asimilado a suboficial.

500 pesetas al sargento músico don José Ramos Arenas, de la 42 División, a partir del 1 de agosto de 1943, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como asimilado a suboficial.

500 pesetas al cabo músico asimilado a sargento D. Carlos Puig Cervera, del Regimiento núm. 42, a partir del 1 de julio de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como suboficial.

500 pesetas al cabo músico asimilado a sargento D. Gabriel Alemany Maríorell, del Regimiento núm. 36, a partir del 1 de noviembre de 1943, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como asimilado a suboficial.

Madrid, 22 de octubre de 1943

ASENSIO

## Consejo Supremo de Justicia Militar

### PERSONAL CIVIL

#### Pensiones

Por la Presidencia de este Consejo Supremo se dice con esta fecha a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas lo siguiente:

«Este Consejo Supremo (Sala de Pensiones de Guerra), en virtud de las facultades que le confieren las leyes de 13 de enero de 1904, 5 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 1, anexo) y decreto de 12 de julio de 1940 (D. O. núm. 165), ha declarado con derecho a pensión a los comprendidos en la unida relación, que empieza con D. Gumersindo Novoa García y termina con doña María del Pilar Vara de la Peña, cuyos haberes pasivos se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación mientras conserven laaptitud legal para el percibo.»

Lo que de orden del Excmo. señor General Presidente tengo el honor de comunicar a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 16 de octubre de 1943. El General Secretario, P. S. Juan Alvarez de Sotomayor.

Excmo. Sr. ...

## RELACION QUI

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenechan los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES	
			Padres	Legión
D. Gumersindo Novoa García	Idem	Sicilia 8	Teniente D. Luis Novoa González	
Dña. Gertrudis González Garrido			Alférez D. Fernando Hernando Sánchez	
D. Ramón Hernando Vázquez	Idem	Infantería 33	Alférez D. Abelardo Escrivero Molina	
Dña. Enriqueta Sánchez Lafuente		Regulares 2	Alférez D. José Florén Alcalde	
D. Abelardo Escrivero López	Idem	Capellán	D. Inocencio Remacha Lavilla	
Dña. Loreto Molina Gavilán		Infantería 8	Sargento D. Rafael Matute Roitano	
D. José María Flores Santamaría	Idem	Infantería 25	Sargento D. Cruz Mateo Anzar	
Dña. Josefa Alcalde Moreno		Infantería 30	Sargento D. Teodilo Mediavilla Chicote	
D. Fidel Remacha Aranda	Idem	Infantería 39	Sargento D. Pedro Hernández Martín	
Dña. Adriana Larilla Larilla		F. E. T. Alava	Sargento D. José Iturbe Aldama	
D. Gaspar Matute Salvador	Idem	Militias	Sargento D. Pedro Azurmendi Larráea	
Dña. Rosario Romero Peñafusa		Idem	Sargento D. Felipe Díez Caro	
D. Domingo Mateo Argomil	Idem	Artillería 2	Sargento D. José Rodríguez Rodríguez	
Dña. Julia Anzar Mendi		Infantería 8	Cabo Ricardo Naveira Estrada	
D. José Mediville Manzano	Idem	Infantería 29	Cabo Modesto Martínez Trigo	
Dña. Eustaquia Gricote Vibesa		Infantería 21	Cabo Ceferino Lorenzana Hidalgo	
D. Sebastián Hernández Rodríguez	Idem	Infantería 35	Cabo Manuel Martínez Alonso	
Dña. Brigida Martínez Rodríguez		Leytón	Cabo Jaime Guadarrama	
D. Pedro Iturbe Aldecoa	Idem	Infantería	Cabo José Antonio Villalobos Riveiro	
Dña. Eusebia Aldama Santisteban			Artillería 16	
D. Tarsicio Rodríguez Pérez	Idem		Artillería	
Dña. Rosaura Rodríguez García			Idem	
D. José Naveira Suárez	Idem		Idem	
Dña. Carmen Estrada Vállo			Idem	
D. Domingo Maistraz Ponte	Idem		Idem	
Dña. Pilar Trigo Andrada			Idem	
D. Teodoro Lorenzana Robles	Idem		Idem	
Dña. Leocadia Elizalde Gutiérrez			Idem	
D. José Martínez Vizcaíno	Idem		Idem	
Dña. Carmen Alonso Montero			Idem	
D. Jaime Gual Borras	Idem		Idem	
Dña. Catalina Estarrej Ripoll			Idem	
D. José Trillo	Idem		Idem	
Dña. María Rivero Teja			Idem	
D. José Martínez Melgosa	Idem		Idem	
Dña. Adelina Añubia Migas			Idem	
D. Ramón González Ulloa	Idem		Idem	
Dña. Hermilia Jégestas	Pardinas		Idem	
D. Marcelino González Iglesias			Idem	
Dña. Hermilia Artuado			Idem	

## CITA

a anual se les accede ritas	Gobierno, Mihi- tar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o Regla- mentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión	Delegación de Hacienda de la provincia en que se le consigue el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Obras Sociales
					Día	Mes	
2.500,00				Orense .....	Maside .....	Orense .....	
5.000,00				Guadalajara...	Sigüenza .....	Guadalajara	
5.000,00				Jerez de la F	Jerez de la Frontera ...	Cádiz .....	
5.000,00				Zaragoza ...	Ateca .....	Zaragoza ....	
5.000,00				Idem .....	Acered .....	Idem .....	
4.500,00				Sevilla .....	Arahal .....	Sevilla .....	
4.500,00				Logroño ....	Laguardia .....	Logroño ....	
4.500,00				Burgos .....	Palacios de la Sierra ...	Burgos .....	
4.500,00				Las Palmas..	Sardina del Sur .....	Las Palmas...	
4.500,00				Alava .....	Amurrio .....	Alava .....	
4.500,00	(1)	Estatuto de Clas- ses Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. nú- mero 264).	24 noviembre 1942	Vitoria .....	Cegama .....	Vitoria .....	3
4.500,00				Bilbao .....	Portugalete .....	Vizcaya .....	
4.500,00				Orense .....	Lafoca .....	Orense .....	
2.160,00				La Coruña...	Oza de los Ríos .....	La Coruña...	
2.160,00				Idem .....	Santa Comba .....	Idem .....	
2.160,00				León .....	Sariegos .....	León .....	
2.160,00				La Coruña ...	Ortigueira .....	La Coruña...	
2.160,00				Baleares ....	Inca .....	Baleares .....	
2.160,00				La Coruña ...	Vimianzo .....	La Coruña...	
2.160,00				Granada ....	Granada .....	Granada ....	
3.730,00				La Coruña ...	La Coruña .....	La Coruña...	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Miguel Fontana Gálvez .....	Padres .....	Infantería 2 .....	Soldado Emilio Fontana Noveno .....
Doña Miguela Noveno López .....			
D. Juan Tabales Ruiz .....	Idem .....	Infantería 3 .....	Soldado Bonifacio Tabales Perozo .....
Doña Rufina Perozo Delgado .....			
D. Mariano Hidalgo Ojuel .....	Idem .....	Infantería 6 .....	Soldado Cecilio Hidalgo Minguez .....
Doña Juana Minguez Navarro .....			
D. Angel Merino Mumárriz .....	Idem .....	Idem .....	Soldado José Merino Vidaite .....
Doña Vicenta Vidaite Aramenda .....			
D. Francisco Rojas Moreno .....	Idem .....	Infantería 7 .....	Soldado José Rojas Páez .....
Doña Mariana Páez Ruiz .....			
D. Andrés Martín González .....	Idem .....	Idem .....	Soldado José Martín Martínez .....
Doña María Martínez Rodríguez .....			
D. Remigio Reyes Iglesias .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Francisco Reyes Martín .....
Doña Margarita Martín Martín .....			
D. Francisco Ruiz García .....	Idem .....	Infantería 8 .....	Soldado Francisco Ruiz Velasco .....
Doña Dolores Velasco Soto .....			
D. Agustín de Pedro Aguilar .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Angel de Pedro Arranz .....
Doña María Arriánz Catañina .....			
D. Regino Torres Ramos .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Federico Torres Becerril .....
Doña Marcelina Becerril Torres .....			
D. Baltasar Magdalena Estela .....	Idem .....	Infantería 18 .....	Soldado Paulino Magdalena Izquierdo .....
Doña Justa Izquierdo Arcos .....			
D. Juan Jiménez Gea .....	Idem .....	Infantería 17 .....	Soldado Luis Jiménez Fraguas .....
Doña Matilde Fraguas Paracuellos .....			
D. Damián López Beltrájar .....	Idem .....	Infantería 18 .....	Soldado Angel Mateo López de Mingo .....
Doña Petra de Mingo Pérez .....			
D. Constantino Rodríguez Peláez .....	Idem .....	Idem .....	Soldado José Rodríguez Peláez .....
Doña Adelaina Peláez Candano .....			
D. José Lestegás Rúa .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Eusebio Lestegás Balseiro .....
Doña Regina Balseiro García .....			
D. Julián Íñigo Alonso .....	Idem .....	Infantería 19 .....	Soldado Pascual Íñigo Lagranja .....
Doña Domitila Lagranja Tejero .....			
D. Riperto Gutiérrez Romero .....	Idem .....	Infantería 20 .....	Soldado José Gutiérrez García .....
Doña Ildefonsa García Pérez .....			
D. Mauro Martínez Izquierdo .....	Idem .....	Infantería 22 .....	Soldado Basilio Martínez Rubio .....
Doña Rufa Rubio Rubio .....			
D. Segundo Torres Prades .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Fidel Torres Riaño .....
Doña Tomasa Raúl Ortiz .....			
D. Juan Martínez Rincón .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Gregorio Martínez Rincón .....
Doña Jacinta Rincón Iglesias .....			
D. Cirilo Ruiz Sáez .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Jesús Ruiz Moneo .....
Doña María Santos Moneo López .....			
D. Ezequiel Pérez Díez .....	Idem .....	Infantería 23 .....	Soldado Eusebio Pérez Miguel .....
Doña Francisca Miguel Lara .....			

## Observaciones

Número social	Gobierno M.R.	Leyes o Regla- mientos que se les aplica	FECHA	en que debe empezar el abuso de la potestad que se les con- cede o establezca esta potestad	Delegación de la Hacienda de la provincia en que se les con- signa el pago (2)	ESTIMACION DE LOS INTERESADOS		Provincia
						Dia	Mes	
			795,50		Zaragoza .....	Almonacid .....		Zaragoza .....
			795,50		Badajoz .....	Llerena .....		Badajoz .....
			795,50		Zaragoza .....	Zaragoza .....		Zaragoza .....
			795,50		Bilbao .....	Bilbao .....		Bilbao .....
			795,50		Málaga .....	Nollina .....		Málaga .....
			795,50		Idem .....	Méjilla .....		Méjilla .....
			795,50		Salamanca .....	Ciudad Rodrigo .....		Salamanca .....
			795,50		Málaga .....	Humilladero .....		Málaga .....
			795,50		Vizcaya .....	Bilbao .....		Vizcaya .....
			795,50		Burgos .....	Padilla de Arriba .....		Burgos .....
			795,50	(1)	Zaragoza .....	Gallur .....		Zaragoza .....
			795,50		Idem .....	Aranda de Moncayo .....		Idem .....
			795,50		Guadalajara .....	Sauca .....		Guadalajara .....
			795,50		Oviedo .....	Cudillero .....		Oviedo .....
			795,50		Lugo .....	Valle de Oro .....		Lugo .....
			795,50		Zaragoza .....	Remolinos .....		Zaragoza .....
			795,50		Idem .....	Maluenda .....		Idem .....
			795,50		Burgos .....	Casanovas .....		Burgos .....
			795,50		Idem .....	Cerezo de Río Tinto .....		Idem .....
			795,50		Idem .....	Torregalindo .....		Idem .....
			795,50		Idem .....	Quintanoloranco .....		Idem .....
			795,50		Idem .....	Quintanavides .....		Idem .....

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Juan Milán Rodríguez .....	Padres .....	Infantería 23 .....	Soldado José Milán Bueno .....
Doña Braulia Bueno Lupiáñez .....			
D. António Morillas Martínez .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Salvador Morillas Rodríguez .....
Doña Margarita Rodríguez Pino .....			
D. Emilio Rojo Bayona .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Victoriano Rojo Castillo .....
Doña Manuela Castillo Hierro .....			
D. Cástor Dacal Santiago .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Vicente Dacal Amerín .....
Doña María Amorín Gómez .....			
D. Delfín Rubio Aguado .....	Idem .....	Infantería 25 .....	Soldado Hilario Rubio Rubio .....
Doña Agueda Rubio Velázquez .....			
D. Abdón Muñoz Jiménez .....	Idem .....	Infantería 26 .....	Soldado Sixto Muñoz Rodríguez .....
Doña Juana Rodríguez García .....			
D. Juan Medina Rueda .....	Idem .....	Infantería 27 .....	Soldado Antonio Medina González .....
Doña Eufrasia González Campos .....			
D. Angel Fernández Carhajal .....	Idem .....	Infantería 28 .....	Soldado Nicanor Fernández Espeso .....
Doña Marciana Espeso Bados .....			
D. José Ruiz Pino .....	Idem .....	Idem .....	Soldado José Ruiz García .....
Doña Carmen García Pérez .....			
D. Juan Trillo Moreira .....	Idem .....	Infantería 29 .....	Soldado Jesús Trillo Gómez .....
Doña Dolores Gómez Dens .....			
D. Aurelio Laredo Lois .....	Idem .....	Idem .....	Soldado José Laredo Fernández .....
Doña Manuela Fernández Veja .....			
D. Manuel Pérez Carballo .....	Idem .....	Infantería 30 .....	Soldado Eugenio Pérez Mayo .....
Doña Concepción Mayo Rojo .....			
D. Antonio López López .....	Idem .....	Idem .....	Soldado José López Rodríguez .....
Doña Matilde Rodríguez López .....			
D. José Espino Suárez .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Julián Espino García .....
Doña Juana García Benítez .....			
D. Leonardo Losada Rodríguez .....	Idem .....	Infantería 31 .....	Soldado Francisco Losada González .....
Doña María González Puga .....			
D. Edmundo Ruibal Casanova .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Francisco Ruibal Alvarez .....
Doña Ignacia Alvarez Fernández .....			
D. Victoriano Rodríguez Domínguez .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Juan Rodríguez Vilar .....
Doña Ignacia Vilar Rodríguez .....			
D. Benito Martíñan Longuera .....	Idem .....	Idem .....	Soldado José Martíñan López .....
Doña María López Amor .....			
D. José Díaz Velázquez .....	Idem .....	Infantería 33 .....	Soldado Luis Díaz Pérez .....
Doña Luisa Pérez Sánchez .....			
D. Pedro Lema Ozón .....	Idem .....	Infantería 35 .....	Soldado Fidel Lema Lema .....
Doña Filomena Lema Liñero .....			
D. José Irusta Ajuriagorri .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Claudio Irusta Malluquiza .....
Doña Gregoria Malluquiza .....			
D. Ramón Pichel Fernández .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Ricardo Pichel Sánchez .....
Doña Manuela Sánchez .....			

Pensión anual que se les concede Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o Reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión.	Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (c)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones	
					Día	Mes	Año	
795,50				Granada .....	Orgiva .....		Granada .....	
795,50				Idem .....	Idem .....		Idem .....	
795,50				Vizcaya .....	Las Arenas .....		Vizcaya .....	
795,50				Orense .....	Coles .....		Orense .....	
795,50				Segovia .....	Navas de Oro .....		Segovia .....	
795,50				Ávila .....	Riofrío .....		Ávila .....	
795,50				Cáceres .....	Torre de Santa María ..		Cáceres .....	
795,50				Valladolid ....	Cobreros del Monte .....		Valladolid ...	
795,50				Málaga .....	Molina .....		Málaga .....	
795,50				La Coruña ...	Negreira .....		La Coruña...	
795,50	(1)	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1946 y Ley de 6 de noviembre 1942 (D. O. 264).	24 noviembre 1942	Pontevedra...	Cotovas .....		Pontevedra ...	3
795,50				La Coruña ...	Negreira .....		La Coruña...	
795,50				Lugo .....	Sarria .....		Lugo .....	
795,50				Las Palmas..	San Nicolás .....		Las Palmas...	
795,50				Orense .....	Maceda .....		Orense .....	
795,50				Idem .....	Castro Caldelas .....		Idem .....	
795,50				Idem .....	La Tejeira .....		Idem .....	
795,50				La Coruña ...	Cambre .....		La Coruña...	
795,50				Córdoba .....	Posadas .....		Córdoba ....	
795,50				La Coruña ...	Mugia .....		La Coruña	
795,50				Vizcaya .....	Albacegui Guerricaiz ..		Vizcaya ....	
795,50				La Coruña ...	Trazo .....		La Coruña...	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Gabriel Ginard Rosselló .....	Padres .....	Infantería 36 .....	Soldado Gabriel Ginard Sancho .....
Doña Ana María Sancho Lliteras .....			
D. José Navarro Rivero .....	Idem .....	Infantería 39 .....	Soldado Pedro Navarro Santana .....
Doña Carmen Santana Guedes .....			
D. José Lozano Carreiras .....	Idem .....	Mixto 89 .....	Soldado Manuel Lozano Gato .....
Doña Manuela Gato Carballal .....			
D. Sebastián Egusa Atucha .....	Idem .....	Tercio Alcázar ...	Falangista Juan Egusa Solagestoa .....
Doña Silvestra Solagestoa Gorostiaga .....			
D. Luis Aznar Ba .....	Idem .....	F. E. T. Aragón...	Falangista Luis Aznar Loren .....
Doña Margarita Loren Díez .....			
D. Marcelino Herranz Palazuelos .....	Idem .....	Idem .....	Falangista Jacinto Herranz Ramiro .....
Doña Francisca Ramiro Colado .....			
D. José García Ríos .....	Idem .....	F. E. T. Badajoz..	Falangista Pedro García Becerra .....
Doña Isabel Becerra Calvo .....			
D. Eugenio Muñoz Calleja .....	Idem .....	F. E. T. Burgos ...	Falangista Manuel Muñoz Pérez .....
Doña Bárbara Pérez Alonso .....			
D. Laureano Herrero Gómez .....	Idem .....	Idem .....	Falangista Jesús Herrero Pérez .....
Doña Tiburcia Pérez de Benito .....			
D. Felipe Tomé García .....	Idem .....	Idem .....	Falangista Miguel Tomé Arauzo .....
Doña Higinia Arauzo Arribas .....			
D. Jesús Ruiz Nalda .....	Idem .....	F. E. T. Logroño ..	Falangista José Ruiz Martínez .....
Doña Juana Martínez Nalda .....			
D. Agustín Ruiz López .....	Idem .....	F. E. T. Navarra..	Falangista Manuel Ruiz Blasco .....
Doña Luisa Blasco Caruicero .....			
D. Domingo Echezarreta Besga .....	Idem .....	F. E. T. Palencia...	Falangista Justino Echezarreta López .....
Doña Teodora López Díaz .....			
D. Tadeo Mateo Rinoll .....	Idem .....	F. E. T. Teruel ...	Falangista Félix Mateo Hernández .....
Doña Vicenta Hernández Juste .....			
D. Virgilio Egea Sobrevilla .....	Idem .....	F. E. T. Zaragoza	Falangista Fernando Egea Egea .....
Doña Teresa Egea Sobrevilla .....			
D. Saturnino Garcés Pérez .....	Idem .....	Idem .....	Falangista Mariano Garcés Cortés .....
Doña Emeteria Cortés Lafita .....			
D. Manuel Mayor Cartagena .....	Idem .....	Idem .....	Falangista José Mayor Agustín .....
Doña Francisca Agustín Ramos .....			
D. Pedro Laita Garcés .....	Idem .....	Idem .....	Falangista Fernando Laita Cortés .....
Doña Mercedes Cortés Abadía .....			
D. José Rodríguez Fernández .....	Idem .....	Legión .....	Legionario Juan Bautista Rodríguez Martín .....
Doña Dolores Martín Rubio .....			
D. Angel Gil Soteras .....	Idem .....	Idem .....	Legionario Angel Gil Lucea .....
Doña Adriana Lucea Gil .....			
D. Francisco Gigón Barreira .....	Idem .....	Idem .....	Legionario Manuel Gigón López .....
Doña Benigna López Barreira .....			
D. José Piñeiro Piñeiro .....	Idem .....	Idem .....	Legionario Manuel Piñeiro Vázquez .....
Doña María Vázquez Pérez .....			

## Observaciones...

Pensión anual que se les concede a los Pares	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o Reglamentos que debe aplicar	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión	Año	DELEGACION DE LA PROVINCIA EN QUE SE LES CONSIGUE EL PAGO (2)		Provincia	RESUMEN DE LOS INTERESADOS	
					Día	Mes		Pueblo	Artá .....
795,50							Baleares .....		Malorca .....
795,50							Las Palmas .....	Santa Brígida .....	Las Palmas .....
795,50							Lugo .....	Villalba .....	Lugo .....
795,50							Vizcaya .....	Yurre .....	Vizcaya .....
795,50							Zaragoza .....	La Almunia .....	Zaragoza .....
795,50							Idem .....	Frescano .....	Idem .....
795,50							Badajoz .....	Fuente de Cantos .....	Badajoz .....
795,50							Segovia .....	Navas de Ayuso .....	Segovia .....
795,50							Valladolid .....	Valladolid .....	Valladolid .....
795,50							Burgos .....	Lerma .....	Burgos .....
795,50							Logroño .....	Nalda .....	Logroño .....
795,50							Vizcaya .....	San Salvador del Valle .....	Vizcaya .....
795,50							Alava .....	Jécora .....	Alava .....
795,50							Teruel .....	Teruel .....	Teruel .....
795,50							Zaragoza .....	Epita .....	Zaragoza .....
795,50							Idem .....	Biota .....	Idem .....
795,50							Idem .....	Villanueva de Huerga .....	Idem .....
795,50							Idem .....	Biota .....	Idem .....
2.412,00							Melilla .....		Melilla .....
2.178,00							Zaragoza .....	Biota .....	Zaragoza .....
2.178,00							Lugo .....	Frayalda .....	Lugo .....
2.178,00							Idem .....	Sober .....	Idem .....

Estatuto de Clases Pensionadas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. 264).

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecean los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Francisco López Moreno .....			
Doña María Postigo López .....	Padres .....	Legión .....	Legionario Joaquín López Postigo .....
D. Marcelino Domínguez Sánchez .....	Idem .....	Idem .....	Legionario Faustino Domínguez Lorenzo .....
Doña Irene Lorenzo Prieto .....			
D. Pedro Nieto Higueso .....			
Doña Tomasa Martínez Soto .....	Idem .....	Idem .....	Legionario Alfonso Nieto Martínez .....
D. Miguel Reina Landete .....			
Doña Antonia Leal Manchego .....	Idem .....	Idem .....	Legionario Miguel Reina Leal .....
D. Francisco Real Fernández .....			
Doña Margarita Díaz Márquez .....	Idem .....	Idem .....	Legionario Apolinario Real Díaz .....
D. Juan Cayero Gallego .....			
Doña Dolores Balonero Rodríguez .....	Idem .....	Idem .....	Legionario Francisco Cayero Balonero .....
D. Eloy Ramos Mava .....			
Doña Ramona Márquez Recio .....	Idem .....	R. Gres 5 .....	Soldado Gregorio Ramos Márquez .....
D. Luis López Caballero .....			
Doña Tomasa Berbel Díaz .....	Idem .....	R. Taxidir .....	Soldado Miguel López Berbel .....
D. Juan Núñez Fernández .....			
Doña Antonia Castellano Rodríguez .....	Idem .....	Caballería 4 .....	Soldado José Núñez Castellano .....
D. Santiago Prieto Cid .....			
Doña Consuelo Daquinta Reguengo .....	Idem .....	Artillería 15 .....	Soldado Daniel Prieto Daquinta .....
D. Pedro Lamas Barro .....			
Doña Angela Buyo Lamas .....	Idem .....	Artillería 48 .....	Soldado José Lamas Buyo .....
D. Faustino Terrel López .....			
Doña María Gutiérrez Larriba .....	Idem .....	Zapadores 5 .....	Soldado Vicente Terrel Gutiérrez .....
D. Manuel Vizcaíno Pérez .....			
Doña Rosa Márquez Cámaras .....	Idem .....	Carabineros .....	Carabiniere Manuel Vizcaíno Márquez .....
D. Feliciano Pico Antón .....			
Doña Joaquina López López .....	Idem .....	Marina .....	Soldado Alfredo Pico López .....
D. Manuel Paz Formoso .....			
Doña Manuela García Arnesó .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Guillermo Paz García .....
D. Francisco Manteiga Caamaño .....			
Doña María Dolores Alvarez Temián .....	Idem .....	Idem .....	Soldado José Manteiga Alvarez .....
D. Rogelio Medeiros Manso .....			
D. Pedro Herranz del Castillo .....	Padre .....	Infantería 23 .....	Sargento D. Angel Medeiros Mascareñas .....
D. Roberto Murgia Iaaga .....	Idem .....	F. E. T. Segovia .....	Sargento D. Benicio Herranz García .....
D. Hilario Ruiz Villanueva .....	Idem .....	Infantería 22 .....	Cabo Mauricio Murgia López .....
D. Ildefonso Riaño Partasa .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Clemente Ruiz Angulo .....
D. Joaquín Torre Cortés .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Cándido Riaño Blanco .....
D. Ramón Moreno Oliveira .....	Idem .....	Infantería 23 .....	Soldado Manuel Torre García .....
D. Ricardo Vahamonde López .....	Idem .....	Infantería 27 .....	Soldado Pedro Moreno Martín .....
D. Maanuel Rocha .....	Idem .....	Infantería 29 .....	Soldado Teodilo Vahamonde García .....
D. José Rancano .....	Idem .....	Infantería 31 .....	Soldado Jesé Rocha Lago .....
D. Bonifacio Juez Martínez .....	Idem .....	Infantería 35 .....	Soldado Antonio Rancano Freire .....
D. José Escámez Diaz .....	Idem .....	F. E. T. Burgos .....	Falangista Antonio Juez Gayubas .....
D. José Fraga González .....	Idem .....	F. E. T. Granada .....	Falangista Antonio Escámez Gallegos .....
D. Bernardino Delgado Trigo .....	Idem .....	F. E. T. Navarra .....	Falangista Ramón Fraga Bocelo .....
D. Valentín Domínguez Domínguez .....	Idem .....	F. E. T. Zaragoza .....	Falangista Manuel Delgado Serrano .....
D. Romualdo Gimeno García .....	Idem .....	Idem .....	Falangista Antonio Domínguez Pérez .....
D. Tomás Romo Lorribas .....	Idem .....	Intendencia 5 .....	Falangista Emilio Gimeno Perruca .....
			Soldado Francisco Romo Romo .....

Pensión anual que se les concede - Pescadores	Gobierno Mili- tar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o Regla- mientos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión	Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		O- bservaciones
					Día	Mes	
2.178,00				Málaga .....	Málaga .....	Málaga .....	
2.178,00				Avila .....	Higuera de las Dueñas.	Avila .....	
2.178,00				Badajoz .....	Zarza de Alange .....	Badajoz .....	
2.178,00				Cádiz .....	Jerez .....	Cádiz .....	
2.178,00				Sevilla .....	Pilas .....	Sevilla .....	
2.178,00				Badajoz .....	Villanueva del Fresno..	Badajoz .....	
1.565,00				Idem .....	Fuentes de León .....	Idem .....	
795,50				Granada .....	Viznar .....	Granada .....	
795,50				Sevilla .....	Carmona .....	Sevilla .....	
795,50				Orense .....	Taboadela .....	Orense .....	
795,50		Estatuto de Clas- ses Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre 1942 (D. O. 264).	24 noviembre 1942	La Coruña ...	San Saturnino .....	La Coruña..	
795,50	(1)			Guadalajara...	Pozancos .....	Guadalajara	
3.565,00				Sevilla .....	Arriate .....	Sevilla .....	
1.432,00				La Coruña ...	Capela .....	La Coruña..	
2.530,00				Idem .....	El Ferrol .....	Idem .....	
2.530,00				Idem .....	Castelo .....	Idem .....	
4.500,00				Orense .....	Monterrey .....	Orense .....	
4.500,00				Segovia ...	Pinilla Ambroz .....	Segovia .....	
2.160,00				Alava .....	Aperregui .....	Alava .....	
795,50				Burgos .....	Palazuelos de Trespuentes	Burgos .....	
795,50				Idem .....	Torantos .....	Idem .....	
795,50				Idem .....	Medina de Pomar .....	Idem .....	
795,50				Cáceres .....	Valencia de Alcántara.	Cáceres .....	
795,50				La Crotua ...	Oza de los Ríos .....	La Coruña..	
795,50				Idem .....	Idem .....	Idem .....	
795,50				Lugo .....	Balonga-Pol .....	Lugo .....	
795,50				Burgos .....	Aranzu de Torres .....	Burgos .....	
795,50				Granada .....	Motril .....	Granada .....	
795,50				Lugo .....	Villalba .....	Lugo .....	
795,50				Zaragoza .....	Morés .....	Zaragoza .....	
795,50				Idem .....	Lucena de Jalón .....	Idem .....	
795,50				Idem .....	Fuentes de Jalon .....	Idem .....	
795,50				Idem .....	Villahermosa del Campo	Teruel .....	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña Josefa Martínez Cervantes .....	Madre .....	Cazadores 7 .....	Alférez D. Aristóteles Pérez Martínez .....
Doña Manuela Asorey Lodeiro .....	Idem .....	Legión .....	Sargento D. Ramón Díaz Asorey .....
Doña Francisca Galán y Siles .....	Idem .....	Marina .....	Músico de segunda D. Juan Pardillo Galán .....
Doña Dolores García Gil .....	Idem .....	Cazadores 7 .....	Cabo Cristóbal Ortiz García .....
Doña Manuela Cabréva Rotro .....	Idem .....	Infantería 30 .....	Cabo Manuel Rubal Cabréva .....
Doña Josefina Recondo Larraga .....	Idem .....	F. E. T. Guipúzcoa .....	Cabo Gregorio Zabaleta Recondo .....
Doña Angela Lazáre López .....	Idem .....	Legión .....	Cabo Ramón López Lázaro .....
Doña Antonia González Fernández .....	Idem .....	Infantería Marina .....	Cabo Constantino Martínez González .....
Doña Elisa Freire López .....	Idem .....	Artillería Armada .....	Cabo José González Freire .....
Doña Ana Aizpurúa Behave .....	Idem .....	Infantería Marina .....	Cabo José María Osa Aizpurúa .....
Doña María García Chedas .....	Idem .....	Infantería 3 .....	Soldado Higinio del Río García .....
Doña María Millán Romero .....	Idem .....	Infantería 6 .....	Soldado Ildefonso Pinto Millán .....
Doña Petra Guijarro Andrés .....	Idem .....	Infantería 22 .....	Soldado Inocente Reyes Guijarro .....
Doña Ignacia Pablo Rioja .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Jesús María Pablo .....
Doña Tomasa de la Roca Martín .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Doroteo García de la Roca .....
Doña Josefina Perrenío García .....	Idem .....	Infantería 24 .....	Soldado Manuel Secane Perrenío .....
Doña Sotera Pérez Moratinos .....	Idem .....	Infantería 25 .....	Soldado Aniano Rodríguez Pérez .....
Doña Amelia Mateo Bullón .....	Idem .....	Infantería 28 .....	Soldado Benjamín Sánchez Mateo .....
Doña Gregoria Gil Hoya .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Basilio Sánchez Gil .....
Doña Soledad Rodríguez Rivas .....	Idem .....	Infantería 29 .....	Soldado Antonio Rodríguez Rodríguez .....
Doña María Josefa Llana Vázquez .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Rosendo Prieto Llana .....
Doña Estrella Gándara Vázquez .....	Idem .....	Infantería 31 .....	Soldado José Negreira Gándara .....
Doña Carmen Robleda Rodríguez .....	Idem .....	Infantería 32 .....	Soldado Darío Blanco Robleda .....
Doña Florentina Cid Garrido .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Juan Núñez Cid .....
Doña Angéla Trillo .....	Idem .....	Infantería 35 .....	Soldado Pedro Santos Trillo .....
Doña Carmen Espigares Díaz .....	Idem .....	F. E. T. Granada .....	Falangista Rafael Díaz Espigares .....
Doña Encarnación Juárez Díaz .....	Idem .....	Legión .....	Legionario Juan Pérez Juárez .....
Doña Gregoria Gerominia Báez García .....	Idem .....	Idem .....	Legionario Miguel Rodríguez Báez .....
Doña Manuela Rivera Díaz .....	Idem .....	Idem .....	Legionario Luciano Rodríguez Rivera .....
Doña Teresa Muñoz Reina .....	Idem .....	Idem .....	Legionario José Valiente Muñoz .....
Doña Lucía Mateo Sánchez .....	Idem .....	Regulares 1 .....	Soldado Casimiro Serrano Mateo .....
Doña María Rodríguez Gragera .....	Idem .....	Regulares 4 .....	Soldado José Fernández Rodríguez .....
Doña Antonia Jiménez Hernández .....	Idem .....	Caballería 9 .....	Soldado Pedro Ros Jiménez .....
Doña María Ferrer Marín .....	Idem .....	Ingenieros 5 .....	Soldado Miguel Sebastián Ferrer .....
Doña María Luisa del Valle Mafín .....	Vitua .....	Infantería 6 .....	Comandante D. Carlos Janer Colunga .....
Doña M.ª Teresa Rodríguez Romero .....	Idem .....	Idem .....	Teniente D. Manuel Freixa Pujadas .....
Doña Ana Domínguez Sarriá .....	Idem .....	Regulares 1 .....	Teniente D. José Monterde Gargallo .....
Doña Felicitas Moret Ochoa .....	Idem .....	Armada .....	Teniente D. Juan Martín Alonso .....
Doña Florentina Chamorro García .....	Idem .....	Infantería 25 .....	Brigada D. Manuel Martín Domínguez .....
Doña María Quílez Villarrij .....	Idem .....	Infantería .....	Brigada D. Manuel Sancho Hernández .....
Doña Josefina Grela Rico .....	Idem .....	Marina .....	Auxiliar nº de Máquinas D. José Maizoso Núñez .....
Doña Isidora Ramos Samahria .....	Idem .....	Infantería 23 .....	Sargento D. Isidro Aguilar Pacheco .....
Doña Margarita Álvarez Núñez .....	Idem .....	Infantería 31 .....	Sargento D. Pío Fernández González .....
Doña Elisa Bustelo Romero .....	Idem .....	Infantería 35 .....	Sargento D. José Rodríguez Viturro .....
Doña María Martín García .....	Idem .....	F. E. T. Valladolid .....	Sargento D. Valeriano Sanz Pérez .....
Doña Encarnación Gracia Aranda .....	Idem .....	F. E. T. Zaragoza .....	Cabo Martín Torralba Murillo .....
Doña María Aurea Pérez López .....	Idem .....	Infantería 30 .....	Cabo José Díaz Fernández .....
Doña Julia Guerrero Bouza .....	Idem .....	Marina .....	Cabo primero Pedro García Roselló .....
Doña Isabel Romero Fernández .....	Idem .....	Idem .....	Cabo Eusebio Fernández García .....
Doña América Goasladría .....	Idem .....	Infantería 7 .....	Soldado Tomás Martínez Ruiz .....
Doña Antonia Cazorla González .....	Idem .....	Cazadores 3 .....	Soldado Santiago Santana Santana .....
Doña Rosario Quevedo Suárez .....	Idem .....	Infantería 18 .....	Soldado Vicente Sanz Díez .....
Doña Blanca Lázaro Bustelo .....	Idem .....	Infantería 26 .....	Soldado Perfecto Rodríguez Rodríguez .....
Doña Otilia González Alén .....	Idem .....	Infantería 27 .....	Soldado Gerardo Neila Majada .....
Doña Teresa Castellano Parra .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Felipe Pulido Bayón .....
Doña María Antonia Muñoz Lavado .....	Idem .....	Infantería 29 .....	Soldado Antonio Regueiro Mosteiro .....
Doña Pastora Río Vega .....	Idem .....	Infantería 30 .....	Soldado Dositito Fraga Morado .....
Doña María Folgueira González .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Aniceto Pascual Escobar .....
Doña Delcinea Neira Rivero .....	Idem .....	Infantería 56 .....	Soldado José Otero González .....
Doña Prudencia Remigio Causido .....	Idem .....	F. E. T. Asturias .....	Falangista Manuel Huerta Lloza .....
Doña Leonor Valdés Lloiza .....	Idem .....	F. E. T. Baleares .....	Falangista Antonio Roig Massanet .....

Tenión anual que se les concede  Prestos	Gobiernos, Minis- terio o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o Regla- mientos que se les aplica	FECHA en que debe empeñar el abono de la pensión	Delegación de Hacienda de la provincia en que se les con- cede el pago (*)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS				
					Día	Mes	Año	Pueblo	Provincia
5.000,00								Murcia .....	Murcia .....
4.500,00								Pontevedra .....	Pontevedra .....
4.000,00								Cádiz .....	Cádiz .....
2.100,00								Huelva .....	Huelva .....
2.100,00								Lugo .....	Lugo .....
2.100,00								Gipuzcoa .....	Gipuzcoa .....
2.100,00								Oviedo .....	Oviedo .....
3.500,00								Vivero .....	Vivero .....
2.100,00								Guipúzcoa .....	Guipúzcoa .....
2.100,00								Guntín .....	Guntín .....
795,50								Felgueras .....	Asturias .....
795,50								La Coruña .....	La Coruña .....
795,50								San Sebastián .....	Guipúzcoa .....
795,50								Pontevedra .....	Pontevedra .....
795,50								Huelva .....	Huelva .....
795,50								Burgos .....	Burgos .....
795,50								Idem .....	Idem .....
795,50								Quintanar de la Sierra .....	Idem .....
795,50								Coleruega .....	Idem .....
795,50								Oza de los Ríos .....	La Coruña .....
795,50								Aguasal .....	Valladolid .....
795,50								Monterrubio de la Sierra .....	Salamanca .....
795,50								Béjar .....	Idem .....
795,50								Vivero .....	Lugo .....
795,50								Belesar-Villalba .....	Idem .....
795,50								Buján .....	La Coruña .....
795,50								Castro Caldelas .....	Orense .....
795,50								Presqueira-Baños .....	Idem .....
795,50								Mugia .....	La Coruña .....
795,50								Viznar .....	Granada .....
2.178,00								Melilla .....	Marruecos .....
2.178,00								Arcuchal .....	Badajoz .....
2.178,00								Zahinos .....	Idem .....
1.565,00								Sevilla .....	Sevilla .....
-1.565,00								Medina de Riesco .....	Valladolid .....
795,50								Valverde de Leganés .....	Badajoz .....
795,50								Murcia .....	Murcia .....
795,50								Zaragoza .....	Zaragoza .....
11.000,00	(1)	Estatuto de Cia- ses Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. nú- mero 264).						Sevilla .....	Sevilla .....
7.500,00								Jerez de la Frontera .....	Cádiz .....
7.500,00								Ceuta .....	Idem .....
7.500,00								Táy .....	Pontevedra .....
7.500,00								Cáceres .....	Cáceres .....
7.500,00								Zaragoza .....	Zaragoza .....
7.500,00								El Ferrol .....	La Coruña .....
7.500,00								La Orotava .....	Tenerife .....
4.500,00								Castillos de Cepeda .....	León .....
4.500,00								Dodro .....	La Coruña .....
4.500,00								Laguna de Duero .....	Valladolid .....
4.500,00								Sierra de Luna .....	Zaragoza .....
2.160,00								Sober .....	Lugo .....
2.160,00								El Ferrol .....	La Coruña .....
4.389,50								Idem .....	Idem .....
4.230,00								Lugo .....	Lugo .....
3.730,00								Cillero .....	Melilla .....
795,50								Melilla .....	Canarias .....
795,50								Las Palmas .....	Zaragoza .....
795,50								Abante .....	Maside .....
795,50								La Garganta .....	Orense .....
795,50								Montánchez .....	Cáceres .....
795,50								Idem .....	Idem .....
795,50								San Pedro de Oza .....	La Coruña .....
795,50								Cospeito .....	Lugo .....
795,50								Baleira .....	Idem .....
795,50								Grove .....	Pontevedra .....
795,50								Rales-Villaviciosa .....	Asturias .....
795,50								Capdepera .....	Illes Balears .....

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña María Miguel Cursach .....	Viuda .....	F. E. T. Barcelona .....	Falangista Miguel Pascual Pomar .....
Doña Emilia Redondo Durán .....	Idem .....	F. E. T. Granada .....	Falangista Teodoro Guerrero Sancho .....
Doña Adoración Torres Chica .....	Idem .....	F. E. T. Málaga .....	Falangista Juan Jiménez Callejón .....
Doña Asunción Gómez Liarte .....	Idem .....	F. E. T. Zaragoza .....	Falangista Delfín Hijazo Ibáñez .....
Doña Gloria Navarro Lahuerca .....	Idem .....	Idem .....	Falangista Melquiades Mañas Royo .....
Doña Teresa Lafuente Blasco .....	Idem .....	Idem .....	Falangista Carlos Rubio Valero .....
Doña Francisca Guerrero Marín .....	Idem .....	Legión .....	Legionario José Rosado Rivero .....
Doña Felisa Danso Igai .....	Idem .....	Idem .....	Legionario Agustín Uriarte Legarre .....
Doña Ana María Navarro Ramírez .....	Idem .....	Idem .....	Legionario Antonio Rueda Rodríguez .....
Doña Alejandra Gómez Calleja .....	Idem .....	Idem .....	Legionario Bernardo Sánchez Zurdo .....
Doña Remedios Melián Expósito .....	Idem .....	Artillería 16 .....	Soldado Amador Rodríguez Rodríguez .....
Doña Carmen Rodríguez Serantes .....	Idem .....	Zapadores 6 .....	Soldado Ramiro Méndez Serantes .....
Doña Emilia Estallo Fatas .....	Idem .....	Guardia Civil .....	Guardia Fidel Fatas Iguacel .....
Doña Ezequielina Fredes Olivera .....	Idem .....	Idem .....	Guardia Francisco Castaño Nieto .....
Doña Isidora Carrascosa Avila .....	Idem .....	Idem .....	Guardia Julio Calleja Baya .....
Doña Alicia García Molera .....	Idem .....	Idem .....	Guardia Pedro Sáiz Soria .....
Doña Engracia Marzo Gil .....	Idem .....	Idem .....	Guardia Miguel Muñoz Gracia .....
Doña Caridad Sánchez Llorente .....	Idem .....	Idem .....	Guardia Manuel Morales Ruiz .....
D. Manuel Morales Vela .....	Huérfanos .....	Idem .....	Idem .....
D. Antonio Morales Vela .....	Idem .....	Marina .....	Carabинero de primera Manuel Panadero Portillo .....
Doña Teresa Panadero Torrejón .....	Idem .....	Regulares 5 .....	Soldado Francisco Ros Suárez .....
Doña M.º Magdalena Panadero Torrejón .....	Idem .....	Infantería .....	Coronel D. Federico Gutiérrez León .....
D. José Ros Castro .....	Idem .....	Idem .....	Teniente coronel D. Francisco Llifán Piñol .....
Doña Rosario Ros Castro .....	Idem .....	Carabineros .....	Teniente coronel D. Carlos Florán Casasola .....
Doña María Tiscar Godoy Alcalá .....	Viuda .....	Infantería .....	Comandante D. Saturnino del Rosario Mauricio .....
Doña Mercedes Ferrer Janini .....	Idem .....	Idem .....	Idem .....
Doña Trinidad Barberán Ramírez .....	Idem .....	Carabineros .....	Idem .....
Doña Cecilia Rocillo Entralgo .....	Idem .....	Infantería .....	Idem .....
Doña María de la Paz Castillo Durán .....	Idem .....	Idem .....	Comandante D. Luis Valero Barragán .....
Doña Isabel Asiego de los Ríos .....	Idem .....	Idem .....	Capitán D. Alejandro Linares Reinoso .....
Doña Paulina Mesa Preto .....	Idem .....	Idem .....	Capitán D. Pablo del Amo Pons .....
Doña Mercedes González-Estefaní y Tuero .....	Idem .....	Carabineros .....	Capitán D. Joaquín Sánchez de Ocaña y Algara .....
Doña María de los Angeles Soler García de Soria .....	Idem .....	Intendencia .....	Capitán D. Angel Bovillo Movellán .....
Doña Enriqueta Baena de la Iglesia .....	Idem .....	Infantería .....	Teniente D. Casimiro Martín Villa .....
D. Emilio Gómez Arias .....	Padre .....	Artillería .....	Teniente D. Juan Gómez Vázquez .....
Doña Bárbara Mateu Ferrer .....	Viuda .....	Infantería .....	Alférez D. Facundo Flores Horrach .....
Doña Manuela López Ibarra .....	Idem .....	Idem .....	Alférez D. Faustiniano Cuerpo Segador .....
D. Caledonio Maldonado Reyes .....	Padres .....	Idem .....	Alférez D. Agustín Maldonado Rodríguez .....
Doña Josefina Rodríguez González .....	Padres .....	Idem .....	Idem .....
Doña María de los Santos Macaya Urquiza .....	Viuda .....	Artillería .....	Alférez D. Emiliano Macaya Mendoza .....
Doña Amelia López Troyano .....	Idem .....	Guardia Civil .....	Alférez D. Antonio Palomares Estévez .....
Doña Carmen Larrosa Fúster .....	Idem .....	Alabarderos .....	Alférez D. Manuel Moya Gascón .....
Doña María Manuel Rancua .....	Idem .....	Infantería .....	Brigada D. Saturnino Sofre Pozadilla .....
Doña Emilia Gómez Gallego .....	Idem .....	Guardia Civil .....	Brigada D. Andrés Campos Gallardo .....
Doña Catalina Mateu Oliva .....	Idem .....	Infantería .....	Suboficial D. Francisco Aranda Rivera .....
Doña Petra Rico Calvo .....	Idem .....	Idem .....	Suboficial D. Vicente Ortiz Fuentes .....
Doña Josefa García Callejo .....	Idem .....	Idem .....	Suboficial D. Dionisio Martínez España .....
Doña Gregoria Ruiz Vadecolivas .....	Idem .....	Caballería .....	Suboficial D. Higinio Alonso Pérez .....
Doña Benita Mercedes Seguí Carreras .....	Madre .....	Artillería .....	Sargento D. Francisco Javier Dicenta Seguí .....

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o Reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión	Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones			
					Día	Mes	Año	Pueblo	Provincia	
795,50				P. Mallorca				Artá .....	Baleares .....	
795,50				Granada .....				Albuñuelas .....	Granada .....	
795,50				Málaga .....				Vélez-Málaga .....	Málaga .....	
795,50				Zaragoza .....				Useal .....	Zaragoza .....	
795,50				Idem .....				Bisimbre .....	Idem .....	
795,50				Idem .....				Villarubia de Jalón .....	Idem .....	
2.574,00				Málaga .....				Melilla .....	Melilla .....	
2.178,00				Zaragoza .....				Carcassonne .....	Zaragoza .....	
2.178,00				Málaga .....				Melilla .....	Málaga .....	
2.178,00				Avila .....				Crespos .....	Avila .....	
795,50				Lugo .....				Monterroso .....	Lugo .....	
795,50				La Coruña .....				El Ferrol .....	La Coruña .....	
3.465,00				Huesca .....				Sabiñánigo .....	Huesca .....	
3.465,00				Idem .....				Tamarite .....	Idem .....	
3.465,00				Guadalajara .....				Alovera .....	Guadalajara .....	
3.565,00				Córdoba .....				Belalcázar .....	Córdoba .....	
3.465,00				Teruel .....				Teruel .....	Teruel .....	
3.565,00				Granada .....				Granada .....	Granada .....	
4.230,00				Cádiz .....				San Fernando .....	Cádiz .....	
1.680,00				Granada .....				Granada .....	Granada .....	
17.000,00				Madrid .....				Madrid .....	Madrid .....	
13.000,00				Tarragona .....				Tarragona .....	Tarragona .....	
13.000,00				Málaga .....				Málaga .....	Málaga .....	
11.000,00				Madrid .....				Madrid .....	Madrid .....	
III.000,00				Granada .....				Granada .....	Granada .....	
9.000,00				Málaga .....				Ronda .....	Málaga .....	
9.000,00				Menorca .....				Menorca .....	Baleares .....	
9.000,00				Madrid .....				Madrid .....	Madrid .....	
9.000,00				Idem .....				Idem .....	Idem .....	
7.500,00				Málaga .....				Málaga .....	Málaga .....	
7.500,00				Orense .....				Ribadavia .....	Orense .....	
7.500,00				Mallorca .....				Inca .....	Baleares .....	
7.500,00				Madrid .....				Madrid .....	Madrid .....	
7.500,00				P. Mallorca				Palma de Mallorca .....	Baleares .....	
7.500,00				Guipúzcoa .....				San Sebastián .....	Guipúzcoa .....	
7.500,00				Córdoba .....				Belalcázar .....	Córdoba .....	
5.000,00				Barcelona .....				Hospitalet .....	Barcelona .....	
5.000,00				Lérida .....				Lérida .....	Lérida .....	
5.000,00				Almería .....				Almería .....	Almería .....	
5.000,00				Girona .....				Girona .....	Girona .....	
5.000,00				Madrid .....				Madrid .....	Madrid .....	
5.000,00				Idem .....				Idem .....	Idem .....	
5.000,00				Idem .....				Idem .....	Idem .....	
4.500,00				Menorca .....				Mahón .....	Baleares .....	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES	
Doña Carmen Naval N. daí	Vienda .....	Guardia Civil .....	Guardia Francisco Sáinz Moya .....	
Doña Pilar Roldán Barrios	Idem .....	Idem .....	Guardia Prudencio Muñoz Roldán .....	
Doña Ana Pérez Jiménez	Idem .....	Idem .....	Guardia Joaquín González Valencia .....	
Doña Josefa Tornero Correlor	Idem .....	Idem .....	Guardia Emilio García Navalón .....	
Doña Manuela Gómez Carrión	Idem .....	Idem .....	Guardia Antonio Bernal Seoáez .....	
Doña Inocencia San Antonio Juárez	Idem .....	P. Militarizado .....	D. Juan Gallo Torán .....	
Doña Eugenia Sanz y Sanz	Idem .....	Idem .....	D. Enrique Villeta Martínez .....	
Doña María del Pilar Vera de la Peña	Idem .....	Idem .....	D. Luis María Sáinz Jiménez .....	

## OBSERVACIONES

4. Por los Gobernadores Militares a que corresponda el punto de residencia de los recurrentes, se dará traslado a éstos de la orden de concesión de la pensión que se les señala.

2. Todas las pensiones a percibir por esta capital (Madrid) serán abonadas por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

3. Estas pensiones serán abonadas en tanto conserven la aptitud legal. Los padres mientras conserven

su actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento, en coparticipación y en las mismas condiciones que en el anterior se les consignaba; pero a partir del día 24 de noviembre de 1942 en que se

## ADQUISICIONES - CONCURSOS

## PARQUE DE INTENDÉNCIA DE LA CORUÑA

La Junta Económica de este Estado anuncia para su conocimiento:

Que debiendo adquirirse por gestión directa los artículos de suministro comprendidos en cálculo de necesidades del mes actual para las fuerzas del Ejército de las diversas guarniciones de Galicia, pueden presentar ofertas hasta las once horas del día 9 de noviembre próximo, observando los pliegos de condiciones que están de manifiesto en las oficinas de este Parque.

La Coruña, 23 de octubre de 1943.

Núm. 3.195.

P. 1—1.

trar vivieres y artículos necesarios en este Hospital, en las cantidades detalladas en su tablón de anuncios pudiendo verse los pliegos de condiciones e informarse en su administración.

Núm. 3.193

P. 1—1

## HOSPITAL MILITAR DE XAUEN

Debiendo adquirir este Hospital vivieres y artículos de inmediato consumo, se admiten ofertas en su Administración hasta el día 10 del corriente, por las cantidades y las condiciones que figuran en su tablilla de anuncios.

Xauen, 1 de noviembre de 1943.

Núm. 3.194.

P. 1—1.

## REGIMIENTO DE CABALLERIA INDEPENDIENTE NUM. 43

Necesitando adquirir este Regimiento el mobiliario y efectos que a con-

tinuación se expresan, para viviendas de oficiales y suboficiales solteros; se anuncia para conocimiento de los industriales a quienes pueda interesar su suministro, presentando presupuestos y modelos correspondientes hasta las once horas del día 15 de noviembre próximo, en que se reunirá la Junta Económica para el examen de los mismos. El importe de este anuncio será sufragado a prorroga entre los adjudicatarios.

## Efectos que se citan

20 mesas de noche con piedra.  
20 armarios de una puerta, luna estrecha.  
20 mesas despacho, dos cajones, con cerradura.  
20 sillones tablero.  
10 sillas tablero.  
40 lámparas sobremesa.  
16 tapetes cuadrados 115 por 115.  
Dos pedestales.  
11 persianas.  
Campamento de Betera, 25 de octubre de 1943.

Núm. 3.193

P. 1—1.

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Ministerio o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o Reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión	Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
					Día	Mes	Año
3.465,00			Decreto de 18 de abril de 1938 (B. O. 549), Ley de 13 de diciembre de 1940 (D. O. 292) y Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. 254).	Huesca .....	Tamarite .....	Huesca .....	
3.565,00				Córdoba .....	Córdoba .....	Córdoba .....	
3.465,00				Sevilla .....	Sevilla .....	Sevilla .....	
3.565,00				Albacete .....	Almansa .....	Albacete .....	
3.565,00				Sevilla .....	Guadalcanar .....	Sevilla .....	
	(1)		24 noviembre 1942				
795,50			Decreto de 23 de febrero de 1940 (D. O. 50), Orden de 4 de noviembre de 1940 (D. O. 255) y Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. 264).	Guadalajara .....	Guadalajara .....	Guadalajara .....	
795,50				Madrid .....	Madrid .....	Madrid .....	
795,50				Zaragoza .....	Zaragoza .....	Zaragoza .....	

publicó la ley de 6 del mismo mes, y les serán abonadas previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas a cuenta del anterior señalamiento, que queda anulado.

4. Percibirán la pensión que se les señala mientras conserven la ap-

titud legal y en las mismas condiciones que en el anterior señalamiento se les consignaba; pero a partir del día 24 de noviembre de 1942 en que se publicó la ley de 6 del mismo mes, y les serán abonadas previa liquidación y deducción de las

cantidades recibidas desde aquella fecha a cuenta del referido anterior señalamiento, que queda sin efecto.

Madrid, 16 de octubre de 1943. El General Secretario, P. S., Juan Álvarez de Sotomayor.

#### GRUPO DE SANIDAD MILITAR NUMERO 10

Necesitando este Grupo adquirir el material de gimnasia que a continuación se indica se saca a concurso por el presente anuncio, admitiéndose ofertas en pliego cerrado hasta el día 5 de noviembre próximo:

- 4 balones para balón a mano.
- 2 balones para baloncesto.
- Un balón para balompié.
- 3 discos metálicos.
- 4 barras castellanas.
- 4 jabalinas.
- Un saltómetro.
- 2 pértigas.
- 2 saltómetros para pértiga.
- 2 barras suecas dobles fijas.
- 30 barras suecas portátiles para gimnasia educativa (apoyo anatomico).
- Un plinto.
- 6 cuerdas para trepar.
- La forma de pago, plazo de en-

treaga, etc., se establecerá con el adjudicatario, de cuya cuenta será el importe de este anuncio.

Melilla, 18 de octubre de 1943.

Núm. 3.178 P. 3-3, a

#### MINISTERIO DEL EJÉRCITO

Dispuesta por la Superioridad la adquisición por concurso de muebles de oficina con destino a este Ministerio, se hace saber a los que deseen presentar proposiciones que el citado concurso tendrá lugar el día 15 de noviembre, a las once de la mañana, en la Secretaría General de este Ministerio.

Los pliegos de condiciones técnicas y legales se encuentran en la Habilitación de Material de este Ministerio, donde podrán ser examinados por cuantos puedan interesarles, siendo condición indispensable para ello el ejercer la industria de dicho ramo,

extremo que acreditarán mediante la presentación del último recibo de la contribución industrial.

Madrid, 25 de octubre de 1943.

Núm. 3.191 P. 3-2, a

#### GRUPO DE REGULARES DE CABALLERIA NUM. 2

Necesitando adquirir este Grupo material diverso para Educación Física y deportes, se saca a concurso, admitiéndose ofertas hasta el día 20 de noviembre de 1943, a las doce horas, siendo de cuenta del adjudicatario el importe de este anuncio. Las proposiciones se ajustarán al pliego de condiciones que obra en las oficinas de esta Mayoria.

Nador, 10 de octubre de 1943.

Núm. 3.186 P. 2-2.

**CITE EL NUMERO ASIGNADO A SU ANUNCIO EN ESTA SECCION AL AVISAR LA RE-MESA PARA SU PAGO a esta Administración.**

# ANUNCIOS

## Grandes Almacenes EL SIGLO

SOCIEDAD ANONIMA

Pelayo, 54

BARCELONA

### ESCALILLAS

Terminada la impresión de la correspondiente al personal de Generales, procedentes del Arma de Infantería y Jefes y Oficiales de dicha Arma, ha quedado puesta a la venta en la Administración de este DIARIO OFICIAL (Palacio de Buenavista) al precio de cuatro pesetas ejemplar.

Los Cuerpos, Centros, Dependencias y particulares que deseen recibirlas, al hacer el pedido enviarán su importe, aumentando el total con 40 céntimos por cada fracción de cinco ejemplares, al objeto de poderles certificar cada paquete oficial, enviando los particulares el importe de la franquicia que deseen se les haga para cada ejemplar y al dar cuenta a esta Dirección del número del giro, cantidad y punto de imposición, harán constar que el abono que hacen lo es por "Escalillas".

Las Unidades que tengan cuenta corriente con la Caja Central Militar, se abstendrán de enviar cantidades por este concepto, pues le serán pasados los cargos del importe por conducto de dicha Dependencia.